



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de agosto dos mil veintitrés (2023)

CLASE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00122-00.

DEMANDANTE: ALDA MARULANDA PINEDO, C.C. 56.053.518.

DEMANDADO: EFECTIVO LTDA., NIT. 830.131.993-1.

PROVIDENCIA: ADMITE DEMANDA.

ASUNTO A TRATAR

La señora ALDA MARULANDA PINEDO, a través de apoderado judicial, promueve la presente demanda verbal de responsabilidad civil contractual, en contra de la sociedad EFECTIVO LTDA.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, y los documentos anexos a ella, se verifica que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368 ibidem, es procedente su admisión.

Por otro lado, en vista de que mediante memorial del 21 de marzo de 2023, la demandante revoca el poder otorgado al doctor RAFAEL JOSÉ PÉREZ DE CASTRO, y, a su vez, confiere poder especial a la doctora SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA, el Despacho reconocerá a esta última como su apoderada para el presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, instaurada por la señora ALDA MARULANDA PINEDO, en contra de la sociedad EFECTIVO LTDA.

SEGUNDO: Se le ordena a la parte demandante notificar este auto de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, o en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En todo caso, deberá informar a la parte demandada que la dirección de correo electrónico donde debe dirigir la contestación de la demanda es csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer a la doctora SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.642.831, y Tarjeta Profesional No. 274.069, del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandante, para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21da237a8a117c797df83743d84c588b67774a8589daaefa49ce6629c52e0c12**

Documento generado en 23/08/2023 04:57:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>